GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 264 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 DIC. 2018

VISTO.- La Resolución Gerencial Regional N° 074-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 14 de diciembre de 2018; Resolución Directoral N° 174-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 2 de octubre de 2018, y Resolución Directoral N° 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 29 de agosto de 2018, relacionados con el Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano **EDUARDO LUIS CAPRILE CARBAJAL,** en calidad de representante legal de la persona jurídica **JANEDUS TRADING S.A.C**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, prescrito en su artículo 2° inciso 20 "Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, se desprende del expediente administrativo denominado **JANEDUS TRADING S.A.C,** esta Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en atención de sus facultades y atribuciones expidió la Resolución Directoral N° 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 29 de agosto de 2018 resolvió declarar la caducidad de certificación ambiental obtenida mediante la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos y GLP para uso Automotor de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C, ubicado en la Parcela R.C N° 18849 Santa Ina (P) Sector Ejidos del Norte, del Distrito, Provincia, y Departamento de Piura, de conformidad con los fundamentos como anexo de la presente Resolución Directoral.

Que, el administrado **JANEDUS TRADING S.A.C,** en el marco de la Ley N° 27444, contenido en el artículo 207°, numeral 207.1 apartado a) interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 29 de agosto de 2018, la misma que es resuelta con Resolución Directoral N° 174-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 02 de octubre de 2018, declarando improcedente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Directoral N° 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, por los fundamentos fáctico jurídico expuestos en la referida resolución, en consecuencia, confirmando la Resolución Directoral N° 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR. Asimismo se dejó a salvo el derecho del impugnante de peticionar administrativamente, de conformidad con lo prescrito en el artículo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 264 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

37° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM presentar el Estudio Ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes, a fin de obtener la Certificación Ambiental.

Que, es el caso del administrado **JANEDUS TRADING S.A.C,** con fecha 25 de octubre de 2018, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 174-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 02 de octubre de 2018, siendo elevado al superior jerárquico con Memorando N° 774-2018/GRP-420030-DR de fecha 21 de noviembre de 2018, a efectos de que el superior en grado resuelva el recurso administrativo interpuesto.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 074-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 14 de diciembre de 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Piura, resuelve en su artículo primero, declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por EDUARDO LUIS CAPRILE CARBAJAL, en representación de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C contra la Resolución Directoral N° 174-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 02 de octubre de 2018. Asimismo en su artículo segundo declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 174-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 02 de octubre de 2018, y Resolución Directoral 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 29 de agosto de 2018, por estar inmersas en vicios que acarrean su nulidad de conformidad a las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con la atribución establecida en el apartado "m" del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM; y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución Directoral N° 174-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 02 de octubre de 2018, y Resolución Directoral 163A-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 29 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REESTABLECER los efectos jurídicos de la Resolución 063-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 10 de junio de 2015 que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos y GLP para uso Automotor de la empresa JANEDUS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 264 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

TRADING S.A.C, ubicado en la Parcela R.C N° 18849 Santa Ina (P) Sector Ejidos del Norte, del Distrito, Provincia, y Departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, la presente resolución directoral al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente resolución directoral, en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA